

# Normas epistémicas implícitas en prácticas: una extensión de la propuesta de R. Brandom \*

(*Epistemic norms implicit in practices: An extension of R. Brandom's proposal*)

Patricia KING DÁVALOS

Manuscrito recibido: 2003.09.30

Versión final: 2004.11.15

BIBLID [0495-4548 (2005) 20: 52; pp. 87-106]

RESUMEN. Resumen. Tradicionalmente, las discusiones acerca del análisis correcto del concepto de justificación epistémica se han centrado en la justificación de creencias. Este artículo sugiere que hay una correlación filosóficamente interesante entre las nociones de 'justificación epistémica' y de 'práctica'. Se argumenta que, con base en tres conocidos argumentos wittgensteinianos (el del regreso infinito de reglas, el de la subdeterminación de las reglas por las regularidades observadas y contra el lenguaje privado), es posible mostrar la relevancia de las prácticas para la evaluación epistémica –algo que mina la utilidad del reduccionismo tradicional para la epistemología.

Descriptores: Wittgenstein, Brandom, prácticas, normas implícitas.

ABSTRACT. *Abstract. Traditionally the discussion concerning the correct analysis of the concept of epistemic justification has centered on the justification of beliefs. This paper suggest that there is a philosophically interesting correlation among the notions of 'epistemic justification' and 'practices'. I argue that based on three well-known wittgensteinian arguments (the infinite return of rules, the subdetermination of the rules by observed regularities, and against the private language) it is possible to show the relevance of practices for epistemic evaluation –something which undermines the usefulness of traditional reductionism to epistemology.*

Keywords: *Wittgenstein, Brandom, practices, implicit norms.*

Tradicionalmente la tarea principal de la epistemología se reducía a indagar la cuestión acerca de la justificación epistémica de varios tipos de enunciados o creencias, dejando frecuentemente de lado el asunto acerca de si algún tipo de práctica es o no es relevante en conexión con dicha aceptabilidad. El propósito del presente trabajo es sugerir que entre la noción de aceptabilidad epistémica y la noción de práctica existe una conexión que es relevante para la epistemología.

En las *Investigaciones filosóficas* (1988) y luego en *Sobre la certeza* (1991), Wittgenstein hizo hincapié en la importancia que tiene el tomar en cuenta las prácticas en distintas áreas de la filosofía y, particularmente, para elucidar el problema acerca de su relación con el conocimiento (Wittgenstein 1991, p. 114). Estas críticas suscitaron para la teoría del conocimiento varias preguntas básicas, porque si aceptamos la idea de que las prácticas son relevantes para la reflexión epistemológica, entonces cabe preguntar: ¿qué papel juegan las prácticas en conexión con la noción de aceptabilidad epistémica?

---

\* Agradezco a Lorena García y a un árbitro anónimo sus valiosos comentarios a versiones anteriores de este artículo.



En este trabajo abordaremos el tema de la conexión entre la noción de aceptabilidad epistémica y la noción de práctica y examinaremos la relevancia de la segunda para la primera. Para adquirir los elementos que nos permitan abordar esta cuestión, examinaremos algunos argumentos wittgensteinianos de las *Investigaciones filosóficas*, asimismo analizaremos algunos elementos de la propuesta que Robert Brandom ofrece en *Making it Explicit*<sup>1</sup> en torno a cómo entender la noción de aceptabilidad en el ámbito de lo mental y lo lingüístico así como su noción de ‘normas implícitas en prácticas’.

Nuestro interés es tratar esencialmente dos cuestiones. La primera es el problema del regreso infinito de reglas en conexión con reglas o estándares epistémicos. La segunda cuestión es la de qué lecciones debemos aprender de este argumento aplicado a lo epistémico.

Procederemos del siguiente modo. Primero examinaremos algunos de los problemas y argumentos que Brandom ofrece en *Making it Explicit*, que se refieren a cuestiones acerca de la normatividad en el ámbito de lo lingüístico y lo intencional. Brandom nos brinda particularmente un breve recorrido histórico presentando algunos argumentos y nociones de diferentes autores, de los cuales sólo trataremos parte de su interpretación de Kant y Wittgenstein. También examinaremos su noción de ‘normas implícitas en prácticas’. Después tomaremos esos argumentos y esta noción y trataremos de formularlos de manera que sean aplicables al ámbito de lo epistémico. Finalmente formularemos nuestra propia idea acerca de una relación filosóficamente interesante entre prácticas epistémicas y normas epistémicas.

Dividiremos nuestra exposición en dos partes principales. En la primera veremos un problema que trata Brandom y que aquí nos interesa examinar. Se trata del problema de la normatividad subyacente en los estados con contenido proposicional y, por ende, el tipo de estados que pueden entrar en relaciones inferenciales entre sí. Tradicionalmente se ha considerado que una teoría de lo intencional involucra una noción de aceptabilidad aplicable a aquellos actos mentales que nos llevan a adoptar ciertos estados intencionales –por ejemplo ciertas inferencias– y a realizar ciertas acciones, y que la explicación de la noción de aceptabilidad involucrada en una teoría de este tipo, ha de llevarse a cabo en referencia a la aplicación ciertas reglas *explícitas*. Brandom hace ver que hay un argumento fuerte en contra de pensar a esta aceptabilidad sólo a través de la aplicación de reglas explícitas: el argumento del regreso infinito de reglas de Wittgenstein. Este argumento ha conducido a muchos filósofos a optar por vías reduccionistas que apelan a regularidades para teorizar dicha aceptabilidad. Veremos que ni las posiciones que sólo apelan a reglas explícitas, a las que de acuerdo con Brandom llamaremos posiciones “reglistas”, ni las posiciones que sólo apelan a regularidades, a las que de acuerdo con este autor llamaremos posiciones “regularistas”, están en posición de dar una explicación adecuada de la aceptabilidad involucrada en una teoría de las prácticas intencionales. A partir de aquí, Brandom concluye que una manera más adecuada de pensar esta aceptabilidad en conexión con algunas de es-

---

<sup>1</sup> Brandom (1994). La traducción de todas las citas de Brandom exhibidas en este trabajo es mía.

tas prácticas, justamente aquellas que están en la base de todas las demás, es en términos de su noción de ‘normas implícitas en prácticas sociales’.

La segunda parte corresponde a nuestra sugerencia. Primero elaboraremos un argumento para el ámbito de lo epistémico similar al argumento del regreso de reglas de Wittgenstein. Llegaremos a la conclusión de que una caracterización de la noción de aceptabilidad epistémica sólo en términos de la aplicación de reglas epistémicas explícitas es una caracterización inviable porque genera un regreso infinito de reglas. Luego elaboraremos un argumento para el ámbito de lo epistémico similar al argumento anti-regularista de Wittgenstein. Llegaremos a la conclusión de que una caracterización de la noción de aceptabilidad epistémica en términos de regularidades observadas falla porque las reglas están subdeterminadas por las regularidades que ejemplifican. Finalmente, llegaremos a la conclusión de que es razonable pensar que es porque hay algunas prácticas epistémicas que son primarias en el orden de explicación epistémica, que hay reglas y principios proposicionalmente explícitos que son epistémicamente aceptables.

## 1. *Brandom: aceptabilidad en el ámbito de lo lingüístico y lo intencional*

### 1.1. *Kant: conceptos y reglas*

Para Kant los juicios y las acciones intencionales tienen esencialmente un carácter normativo, ya que Kant entendía a los juicios y acciones como involucrando conceptos y a los conceptos como constituidos por el conjunto de reglas que especifican las condiciones para su aplicación apropiada o inapropiada (Brandom 1994, p. 8).

Esta posición involucra cierta noción de ‘necesidad’. Por ‘necesidad’ Kant entendía ‘de acuerdo con una regla’ (Brandom 1994, p. 10) y distinguía entre un tipo de necesidad causal y descriptiva, propia de las entidades de la naturaleza, y otro tipo de necesidad deóntica y prescriptiva<sup>2</sup>, propia del entendimiento. Brandom resume esta idea diciendo que, para Kant, “como seres naturales actuamos de acuerdo a reglas, mientras que como seres racionales actuamos de acuerdo a nuestra *concepción* de reglas” (Brandom 1994, p. 30).

Decir que actuamos de acuerdo a nuestra concepción de reglas es decir que actuamos de acuerdo a nuestro entendimiento de las mismas. Esto significa que aquello que nos obliga a actuar de cierta manera no es la regla en sí misma sino nuestro conocimiento de ella. Una manera general de formular la idea normativa que subyace a esta concepción del entendimiento es la siguiente:

Una acción A de un sujeto S (por ejemplo, aplicar un concepto), es correcta si y sólo si 1) S conoce la regla R que indica cómo se debe hacer A, 2) S aplica correctamente la regla R.

De esta manera podríamos decir que, desde un punto de vista kantiano, los conceptos se constituyen por conjuntos de reglas explícitas que especifican las condicio-

---

<sup>2</sup> Las modalidades deónticas son entendidas como modalidades normativas, modalidades que tienen que ver con la idea de responsabilidad y de obligación.

nes que distinguen las aplicaciones correctas de las aplicaciones incorrectas de esos conceptos (Brandom 1994, p. 19).

De las tres tesis kantianas aquí expuestas —que juicios y acciones tienen un carácter normativo, que como seres naturales actuamos de acuerdo a reglas y como seres racionales actuamos según nuestra *concepción* de reglas, y que nuestra concepción de reglas se refiere a reglas *explícitas*—, Brandom sólo acepta las dos primeras y, apoyándose en el argumento del regreso de reglas de Wittgenstein, rechaza la última. A continuación presento mi reconstrucción de este argumento.

1.2. *El argumento del regreso infinito de reglas en el ámbito de lo lingüístico y lo mental*

Brandom (1994, pp. 20-21) sugiere que en las *Investigaciones filosóficas* Wittgenstein argumenta en contra de una teoría de la normatividad intencional y lingüística que sostiene que:

(a) Para toda acción A de un sujeto S, A es correcta (intencional o lingüísticamente) sii hay al menos una regla R tal que S conoce R y S aplica R al hacer A.

Llamemos al modelo (a) un ‘reglismo’. El problema con esta caracterización consiste en que aplicar una regla es en sí misma una acción intencional que a su vez puede hacerse de manera correcta o incorrecta. Entonces (a) debe modificarse de la siguiente manera.

(b) Para toda acción A de un sujeto S, A es correcta (intencional o lingüísticamente) sii hay al menos una regla R tal que S conoce R y S aplica R *correctamente* al hacer A.

Pero si es verdad que *aplicar una regla intencional correctamente es una acción intencional correcta*, y si (b) es una teoría general que especifica, en todos los casos, cuando una acción intencional o lingüística es correcta (o incorrecta), entonces (b) misma tiene que ser usada para explicar en qué consiste aplicar una regla correctamente. Entonces (b) debe modificarse de la siguiente manera:

(c) Para toda acción A de un sujeto S, A es correcta (intencional o lingüísticamente) sii hay al menos una regla R tal que S conoce R y [hay al menos una regla R\* tal que S conoce R\* y S aplica R\* al aplicar R].

Pero aplicar R\* es a su vez una acción intencional que puede hacerse correcta o incorrectamente, por lo cual (c) debe de modificarse como (d):

(d) Para toda acción A de un sujeto S, A es correcta (intencional o lingüísticamente) sii hay al menos una regla R tal que S conoce R y [hay al menos una regla R\* tal que S conoce R\* y S aplica R\* *correctamente* al aplicar R].

Pero aplicar R\* correctamente es a su vez una acción intencional que debe explicarse en términos de conocer otra regla R\*\* y aplicarla correctamente al aplicar R\*, etc., etc., y así *ad infinitum*.

De este argumento podemos concluir que es incorrecto el modelo (a), que especifica de manera muy general las condiciones necesarias y suficientes que se deben cum-

plir para que una determinada acción sea correcta o apropiada. Por consiguiente, tiene que encontrarse otra manera de explicar la noción de aceptabilidad de acciones intencionales y lingüísticas. Brandom considera al menos dos opciones: un regularismo, que rechaza, y su propia propuesta. A continuación veremos algunos problemas que presentan las posiciones regularistas y las razones que ofrece Brandom para rechazarlas.

### 1.3. Las teorías regularistas y el argumento anti-regularista

Por teorías regularistas aquí vamos a entender, *grosso modo*, al tipo de posiciones que elaboran una explicación de la aceptabilidad o corrección (en cierto sentido) de las acciones usando únicamente ciertas descripciones del comportamiento humano y pretendiendo no hacer uso del lenguaje normativo. Así, su carácter meramente descriptivo las hace invulnerables al argumento del regreso de reglas de Wittgenstein.

Una estrategia comúnmente seguida por el regularismo simple, consiste en estudiar un conjunto de acciones de tipo G ejecutadas por un conjunto S de personas  $S_1, \dots, S_n$  en un intervalo de tiempo t, describir la regularidad que presentan estas acciones y definir la aceptabilidad o corrección de acciones de tipo G en términos de la regularidad que han exhibido hasta ahora las acciones de ese tipo. Esta estrategia no exige tomar en cuenta si  $S_1, \dots, S_n$  conocen o no la supuesta regla descrita. Lo único que requiere es que el investigador observe bajo qué condiciones ocurren ciertas acciones y proceda a describir el patrón de regularidad exhibido por dichos comportamientos. Se trata, pues, de describir un patrón de cómo es que  $S_1, \dots, S_n$  actúan cuando de hecho actúan. Tales acciones estarían sujetas a una regla correspondiente a un patrón conforme a la regularidad observada.

El regularista introduce el aspecto normativo en su explicación al distinguir entre las acciones que se conforman a un patrón de regularidad especificado y aquellas que no lo hacen, y llama ‘regulares’ a aquellas acciones que se conforman al patrón de regularidad especificado e ‘irregulares’ a aquellas que no lo hacen (Brandom 1994, pp. 27-28). Lo único que aquí se requiere es que el investigador considere que violar una norma, cometer un error o actuar incorrectamente de acuerdo a la norma es análogo a romper el patrón, a no actuar conforme a la regularidad que éste especifica. Este patrón, pues, haría las veces de la regla conforme a la cual podría decirse cuáles comportamientos son ‘regulares’ y cuáles ‘irregulares’, algo similar a lo que caracteriza las nociones normativas ordinarias de ‘correcto’ o ‘incorrecto’ respectivamente y permitiendo, así, proceder a la evaluación de las acciones observadas de acuerdo a dicho patrón.

Esto quiere decir que si el regularista ha de poder dar cuenta de la distinción entre lo descriptivo y lo normativo para algún conjunto particular de acciones particulares y para algunas de sus pretendidas continuadoras, entonces ha de poder especificar para este conjunto de acciones un patrón de regularidad que le permita discriminar acciones regulares de acciones irregulares, y discernir errores circunstanciales de errores sistemáticos. Ahora bien, hay un argumento que muestra que esto no es posible, puesto que no hay un único patrón respecto al cual se pueda decir que las acciones en consideración son regulares o irregulares y, por tanto, aceptables o inaceptables desde el punto de vista lingüístico o intencional, sino que hay muchos de tales patrones. Se tra-

ta de un argumento general en contra de las teorías regularistas al que llamaremos *argumento anti-regularista* (Brandom 1994, pp. 28); este argumento también fue desarrollado por Wittgenstein. A continuación esbozo este argumento según la interpretación que hace de él Brandom.

Wittgenstein considera explícitamente las posiciones regularistas y analiza el problema que presentan. Este problema, sugiere Brandom, es que dado un conjunto particular de acciones observadas, hay múltiples patrones descriptivos que se corresponden con la regularidad observada en estas acciones. Todos estos patrones estarán de acuerdo con las acciones que ya se han producido; el punto es que no todos estarán de acuerdo con algunas posibles acciones continuadoras de las acciones observadas y que aún no se han producido. Ahora bien, una acción sólo puede ser denominada ‘irregular’ con respecto a un solo patrón de regularidad especificado. De aquí que cualquier acción futura que venga al caso, contará como regular con respecto a algunos de los patrones adecuados al conjunto original de acciones y como irregular respecto a otros, porque para cualquier acción futura pertinente, siempre habrá alguna regularidad con respecto a la cual esta acción cuente como continuando con algún patrón de regularidad previo. Por lo tanto no hay tal cosa como *un único* patrón exhibido por la extensión de un comportamiento anterior al cual se pueda apelar para juzgar alguna acción futura como regular o irregular, y en esta línea, como “acceptable” o “inacceptable” (Brandom 1994, p. 28).

Ahora bien, la sugerencia de Brandom es que una alternativa razonable al reglismo y al regularismo, es pensar ciertas “reglas” como normas implícitas en prácticas. ¿Qué entiende Brandom por normas implícitas en prácticas? Para responder esta pregunta, veremos primero un breve resumen del argumento que nos ofrece Brandom para considerar que la dimensión normativa involucra de alguna manera lo social. Se trata de un razonamiento que se apoya en el argumento contra el lenguaje privado de Wittgenstein.

#### 1. 4. Normatividad y sociedad

En las *Investigaciones filosóficas*, Wittgenstein argumenta que la idea de una regla que sólo una persona pueda entender, aplicar y evaluar es ininteligible (Hacker 1996, p. 373).

La idea es que si hubiera tal regla, entonces lo que prescribe esa regla no puede ser otra cosa que lo que esa persona cree que prescribe esa regla; pero si lo que prescribe la regla es lo mismo que lo que esa persona cree que prescribe la regla, entonces no hay manera de introducir aspecto normativo alguno, ya que esa persona no podría equivocarse ni al aplicarla ni al evaluarla. En efecto, si no hay distinción entre lo que esa persona *cre*e que es correcto hacer y lo que *es* correcto hacer, entonces no hay distinción entre lo que ella cree que es aplicar correctamente una regla y aplicarla correctamente. Pero esto es un absurdo, porque aplicar una regla o evaluar una acción es algo que se puede hacer correcta o incorrectamente. Por tanto, no es el caso que pueda haber una regla que sólo una persona pueda establecer, aplicar y evaluar por sus propios fueros (Wittgenstein 1988, p. 203).

Por otro lado, para Wittgenstein “‘seguir una regla’ es una práctica”, donde por ‘práctica’ entiende algo como costumbres, instituciones o usos estables (Wittgenstein 1988, pp. 199, 201 y 203). Así consideradas, las prácticas son algo *normado*, porque que si estamos de acuerdo con la idea de que aquello que toda costumbre, institución o uso estable tienen en común es el estar básicamente caracterizados por reglas o normas que les son propias, entonces las prácticas deben estar igualmente constituidas básicamente por cierto tipo de reglas que les son propias. Si esto es así, entonces el intento por instanciar las prácticas pertinentes ha de poder ser llevado a cabo de manera apropiada o inapropiada por parte de los practicantes, en el sentido de que se puede ser hábil o inhábil, experto o novato, disciplinado o recalcitrante, al intentar instanciar una práctica (y es aquí donde entra el carácter normativo); de lo contrario, no habría similitudes relevantes entre prácticas por un lado y costumbres, instituciones o usos estables por el otro.

Llegados a este punto cabe preguntar, ¿puede una práctica ser establecida, instanciada y sus instancias evaluadas únicamente por una sola persona, o las prácticas son entidades cuya normatividad sólo puede explicarse apelando a un contexto social? Desde mi punto de vista, el argumento de Wittgenstein ofrece aquí una sugerencia: si una práctica tiene esencialmente un carácter normativo, i.e., está básicamente constituida por cierto tipo de reglas (normas o estándares) y si las reglas no pueden ser establecidas, aplicadas y evaluadas sólo por una persona, entonces, por razones similares a las del argumento del lenguaje privado, las prácticas tampoco pueden ser establecidas, instanciadas y evaluadas sólo por una persona aislada de manera relevante. Estoy de acuerdo con Brandom cuando argumenta que para mantener la esencial distinción entre lo que uno *debe* hacer y lo que uno *crea que debe* hacer, se requiere que evaluado y evaluador sean distintas personas (Brandom 1998, pp. 33, 39 y 62). Esta idea da la pauta para ubicar la dimensión normativa en una perspectiva social.

#### 1. 5. Normas implícitas en prácticas en el ámbito de lo lingüístico y lo intencional

Según Brandom, la distinción entre lo que es apropiado (o inapropiado) de acuerdo a la regla y lo que uno *crea* que es apropiado (o inapropiado) puede ser entendida como una distinción entre lo que es apropiado (o inapropiado) y nuestras actitudes hacia ello. Así entendida la distinción, el argumento del lenguaje privado diría que lo que es apropiado (o inapropiado) no puede ser establecido y evaluado por la actitud normativa de un único individuo so pena de perder toda noción de normatividad, de aquí que se requiera diferenciar entre la actitud normativa del evaluado respecto a lo que está siendo evaluado (su acción) y la actitud normativa del evaluador hacia esto que está siendo evaluado, de forma tal que el evaluado no sea el mismo que el evaluador. Además, la actitud de tomar uno mismo su actuación como apropiada o inapropiada en un determinado momento y la actitud de tratar o tomar a otro como actuando apropiada o inapropiadamente en ese momento, en la medida en que no se puede dar la una sin la otra, pueden y deben ser entendidas como socialmente articuladas. Ahora bien, como el argumento del regreso de reglas nos ofrece buenas razones para creer que las acciones que involucran este tipo de actitudes no pueden ser explicadas *siempre* en tér-

minos de conocer y aplicar reglas explícitas so pena de regreso infinito, y el argumento anti-regularista nos ofrece razones para pensar que dichas acciones tampoco pueden ser reducidas a meras regularidades, entonces parece razonable que algunas acciones que involucran tales actitudes sean explicadas apelando a ciertas actitudes *prácticas* (no teóricas) socialmente articuladas y desplegadas en un contexto deóntico, es decir, apelando a cierto tipo de prácticas.

Wittgenstein, a través de su intrincada y rica argumentación, llega justamente a esta conclusión. Algunos ejemplos que sugieren esto son los siguientes: “Seguir una regla, hacer un informe, dar un orden, jugar una partida de ajedrez son *costumbres* (usos, instituciones). Entender una oración significa entender un lenguaje. Entender un lenguaje significa dominar una técnica” (Wittgenstein 1998, p. 201). Y concluye, “Por tanto ‘seguir una regla’ es una práctica” (Wittgenstein 1998, p. 203).

A partir de aquí, Brandom sugiere que una alternativa para dar cuenta de la normatividad recurriendo a prácticas en el ámbito de lo lingüístico y lo intencional, requiere hablar de un tipo de aceptabilidad *práctica* que permita hacer distinciones entre lo que es apropiado y lo que no es apropiado apelando a su noción de “normas implícitas en prácticas”. El siguiente pasaje muestra el uso y ubicación que hace de esta noción: “Lo apropiado gobernado por reglas explícitas descansa en lo apropiado gobernado por prácticas. Normas que están explícitas en forma de reglas presuponen normas *implícitas* en prácticas” (Brandom 1994, p. 20).

Ahora bien, para nuestro autor, las ‘normas implícitas en prácticas’ han de ser entendidas no como correspondiendo un ‘saber que’ explícito, sino como correspondiendo cierto tipo de ‘saber cómo’ implícito. En esta dirección dice: “Saber cómo hacer algo es una cuestión de habilidad práctica. Saber cómo es sólo ser confiablemente hábil. Por tanto uno sabe cómo andar en bicicleta, aplicar un concepto, trazar una inferencia y cosas por el estilo, sólo en el caso de que uno pueda *discriminar en la práctica, en las acciones que uno produce y evalúa, entre formas correctas e incorrectas de hacer estas cosas*” (Brandom 1994, p. 23. El subrayado es mío).

Lo que Brandom sugiere aquí, es que no es el caso que una persona que sabe cómo hacer algo en el marco de una práctica, no pueda distinguir *en la práctica* entre “formas correctas e incorrectas” de ejecutar y evaluar las acciones que vienen al caso. Esto se conecta con la idea expresada anteriormente de que, en el marco de una misma práctica, la actitud de tomar uno mismo su propia actuación como apropiada o inapropiada en una determinada situación y la actitud de tomar la actuación de otro como apropiada o inapropiada en esa situación, no se pueden dar la una sin la otra, ya que ‘evaluar’, en este contexto, es tratar las acciones propias o ajenas como correctas o incorrectas de acuerdo a cierta práctica.

El argumento general que presentaremos a lo largo de este trabajo no requiere profundizar en la manera en que Brandom elabora en detalle las nociones de ‘práctica’ y de ‘normas implícitas en prácticas’ en el marco de su teoría; para nuestros propósitos basta con adoptar la idea de que hay ciertos estándares implícitos *en prácticas* que permiten a los practicantes ejecutar confiablemente y evaluar las acciones socialmente estructuradas que las instituyen.



En suma, hasta aquí hemos presentado algunas posiciones y argumentos de Wittgenstein según Brandom y del propio Brandom a favor de un pragmatismo de la normatividad intencional y lingüística. Para la elaboración de nuestra propia posición, vamos a exportar algunos de estos argumentos y nociones hacia el campo de lo epistémico modificándolos de cierta manera para este efecto, particularmente la noción brandomiana de ‘normas implícitas en prácticas’.

## 2. *Exportaciones: del ámbito de lo intencional y lo lingüístico al ámbito de lo epistémico*

Una de las tareas centrales de la epistemología contemporánea consiste en evaluar si las creencias o las acciones de un sujeto cognoscitivo son o no son aceptables desde el punto de vista del conocimiento. Tradicionalmente se ha considerado que dichas evaluaciones han de llevarse a cabo sobre la base de ciertas normas o estándares epistémicos.

Para el propósito del presente trabajo, es suficiente con entender la noción de ‘norma epistémica’ de manera muy general como aquello que indica cuándo está permitido (o prohibido) sostener una creencia o llevar a cabo una acción desde el punto de vista del conocimiento. Se trata de una noción de ‘norma epistémica’ en sentido débil, una noción no entendida como una prescripción que necesariamente tiene fuerza normativa, sino como sinónimo de ‘estándar epistémico’, es decir, como un conjunto de restricciones deónticas relativas a cierta actividad cognoscitiva. Un ejemplo de norma así concebida es el siguiente: Si crees razonablemente que el objeto  $O_1$  tiene la propiedad  $P$ , y crees que los objetos  $O_2, O_3, \dots, O_n$  poseen similitudes relevantes y pertinentes a  $O_1$ , entonces *puedes* creer razonablemente que los objetos  $O_2, O_3, \dots, O_n$  también poseen la propiedad  $P$ .

Siguiendo los pasos de Brandom, podemos decir que una ‘acción epistémica’ por excelencia consiste en ofrecer (o pedir) razones, pero no sólo. Aceptar (o rechazar) una creencia, tomar prácticamente a modo de afirmación ciertas acciones (propias o ajenas), tomar como confiable un testimonio, observar, adoptar (o evaluar la posibilidad de proseguir) una teoría, justificar una creencia, contrastar una hipótesis, manipular el instrumental de laboratorio al realizar un experimento científico, diseñar o ejecutar un experimento, construir un ‘saber cómo’, transmitir un ‘saber que’, hacer inferencias, elaborar hipótesis, etc., etc., y, lo que aquí más me interesa, aplicar reglas epistémicas, pueden todas ellas ser consideradas como acciones epistémicas en el marco de mi posición. Estas acciones epistémicas pueden ser correctas o incorrectas, estar justificadas o no. Acción epistémica es una noción muy amplia y muy general para referirnos a acciones intencionales que se relacionan de alguna manera con el conocimiento. Desde esta perspectiva podemos entender ‘acción epistémica’ como una acción cuya intención es la obtención de conocimiento o que se relaciona de alguna manera relevante con el conocimiento. Aplicar reglas epistémicas cuenta como una acción epistémica, en el sentido de que la aplicación de una regla epistémica tiene como su intención la obtención de cierto conocimiento. Ahora bien, tomando todo esto en consideración, por ‘prácticas epistémicas’ vamos a entender complejos socialmente ar-

ticulados e individualizados de acciones epistémicas orientados a fines epistémicos como pueden ser la verdad, la contrastación, la justificación, la predicción, etcétera.

Procederemos como sigue. Primero mostraremos que se puede elaborar un argumento muy similar al argumento wittgensteiniano del regreso de reglas en el terreno de la aceptabilidad epistémica. Veremos que la implementación de un argumento de este tipo ofrece razones para rechazar lo que podríamos llamar un reglismo epistémico, es decir, una posición que diría que la aceptabilidad epistémica de cualquier acción cognoscitiva <sup>3</sup> consiste en que quien la sustente conozca la regla epistémica correspondiente y la aplique aceptablemente <sup>4</sup>. En este contexto, por ‘regla epistémica’ vamos a entender “un enunciado que especifica cómo está permitido razonar y actuar (desde un punto de vista epistémico) en ciertas condiciones” (García 1999, p. 4). Luego formularemos un argumento similar al argumento anti-regularista presentado en el apartado 1.3., que apoye la idea de que las reglas epistémicas están subdeterminadas por las regularidades observadas. Un regularismo epistémico sería una propuesta que aconsejaría aceptar la idea de que si hay una regularidad en la conducta epistémica de los sujetos cognoscitivos, entonces esta conducta es epistémicamente aceptable. Rechazaremos esta idea por razones similares a las ofrecidas mediante el argumento anti-regularista para el ámbito de lo intencional y lo lingüístico. Finalmente exportaremos

---

<sup>3</sup> Utilizaré ‘acción cognoscitiva’ como sinónimo de ‘acción epistémica’ sólo por economía en la redacción.

<sup>4</sup> El ‘reglismo’ (en el sentido recién apuntado) está íntimamente vinculado a una posición ya clásica en epistemología: el ‘metodismo’, una posición que considera que tiene una respuesta al problema del criterio, donde por ‘criterio’ podemos entender una regla o conjunto de reglas que permiten decidir si una creencia o una acción es (o no es) epistémicamente aceptable. Chisholm formula el problema del criterio distinguiendo dos pares de preguntas: a) “¿Qué conocemos?” “¿Cuál es el alcance de nuestro conocimiento?” y b) “¿Cómo hemos de decidir, en cualquier caso concreto, si conocemos?” “¿Cuáles son los criterios del conocer?” (Chisholm 1982, pp. 144-145). Este autor llama ‘metodistas’ a los filósofos que asumen que tienen una respuesta al segundo par de preguntas y que, a partir de ella, pueden ofrecer una respuesta al primer par (Chisholm 1972). Sin embargo, el problema del criterio consiste en que para tener una respuesta al primer par de preguntas, parecería necesario tener ya una respuesta al segundo par, y para tener una respuesta al segundo par parecería necesario tener ya una respuesta al primero (Chisholm 1982, p. 145). Desde luego, ante esto el escéptico no tiene mucho trabajo y en replicar que no es posible dar respuesta alguna ni al primer par de preguntas ni al segundo. Por otro lado, siguiendo a P. Pettit (1990), podemos formular el problema de seguir una regla del siguiente modo: ¿cómo es posible que el aplicar una regla pueda cumplir simultáneamente las dos condiciones necesarias que debe satisfacer cualquier regla si ha de poder ser aplicada: por un lado, la condición objetiva de ser una restricción normativa aplicable a un número indefinido de casos y, por el otro, la condición subjetiva de vincularse apropiadamente con nuestras acciones intencionales? Aquí, el problema consiste en dilucidar si existe algo que pueda satisfacer ambas condiciones simultáneamente y cómo es que podría hacerlo (Petit (1990), p. 17). En el presente trabajo no pretendo tomar posición alguna respecto a ninguno de estos problemas en tanto que tales. Los menciono para justificar por qué he preferido llamar “reglismo” —en lugar de “metodismo”— a todas las posiciones que explican la aceptabilidad epistémica en términos de conocer y aplicar reglas. La razón es que, más que señalar una consecuencia de adoptar cierta posición respecto al “problema del criterio” (la metodista), el punto que me interesa abordar es sólo una consecuencia de adoptar cierta posición en torno al “problema de seguir una regla”.

la noción brandomiana de normas implícitas en prácticas hacia el ámbito de lo epistémico.

### 2.1. El argumento del regreso infinito de reglas en el ámbito de lo epistémico

¿Podría argumentarse que, por lo menos para algunas acciones cognoscitivas, su aceptabilidad o inaceptabilidad *epistémica* no puede caracterizarse de manera general en términos de la aplicación de reglas explícitas de corte epistémico? Es decir, ¿podría decirse que tal caracterización generaría un regreso infinito de reglas similar al que se genera en el ámbito de lo lingüístico? Parecería que sí. Supongamos que alguien propone un reglismo relativo a la aceptabilidad epistémica que dice que lo siguiente.

(a\*) Para toda acción cognoscitiva A del sujeto S, A es epistémicamente aceptable sii hay al menos una regla epistémica R tal que S conoce R y S aplica R al hacer A.

El problema con esta caracterización de las acciones epistémicamente aceptables, consiste en que aplicar una regla epistémica es asimismo una acción cognoscitiva y que por tanto puede llevarse a cabo de manera epistémicamente aceptable o inaceptable <sup>5</sup>. Para captar esta característica, (a\*) debe ser modificada de la siguiente manera:

(b\*) Para toda acción cognoscitiva A del sujeto S, A es epistémicamente aceptable sii hay al menos una regla epistémica R tal que S conoce R y S aplica R *aceptablemente* (desde un punto de vista epistémico) al hacer A.

Pero si aplicar una regla *epistémica* aceptablemente es una acción *cognoscitiva* aceptable, y dado que (b\*) es una teoría general que especifica, en *todos* los casos, cuándo una acción cognoscitiva es epistémicamente aceptable (o inaceptable), entonces (b\*) misma tiene que ser usada para explicar en qué consiste aplicar una regla epistémica aceptablemente. De aquí que (b\*) deba modificarse de la siguiente manera:

(c\*) Para toda acción cognoscitiva A del sujeto S, A es *epistémicamente* aceptable sii hay al menos una regla epistémica R tal que S conoce R y [hay al menos una regla epistémica R\* y S aplica R\* aceptablemente al aplicar R].

Pero aplicar R\* aceptablemente es a su vez una acción *cognoscitiva aceptable* que debe explicarse en términos de conocer otra regla *epistémica* R\*\* y aplicarla aceptablemente al aplicar R\*, etc., etc., y así *ad infinitum*.

Todo esto indica que un argumento similar al argumento del regreso de reglas en el ámbito de lo intencional y lo lingüístico, también puede ser elaborado en conexión con la normatividad epistémica; éste es un argumento plausible que muestra que una caracterización de la noción de aceptabilidad o justificación epistemológica en términos de la aplicación de reglas epistémicas explícitas falla, puesto que genera un regreso

---

<sup>5</sup> El punto clave para entender el argumento que nos ocupa, es la distinción entre la noción de conocer y la de aplicar una regla. En efecto, conocer la regla no puede incluir el aplicar la regla *correctamente*, porque el conocimiento de la regla no puede incluir la eliminación del error al aplicarla. Si conocer la regla implica aplicar la regla correctamente, entonces por un lado estaríamos incurriendo en un círculo vicioso y, por el otro, en una posición infalibilista.

infinito de reglas. En otras palabras, la aceptabilidad epistémica de una creencia o de un procedimiento cognoscitivo, por ejemplo, *no puede en todos los casos consistir en la aplicación de reglas epistémicas explícitas*. Debe haber por lo menos algunos casos de creencias o procedimientos cognitivos cuya aceptabilidad epistémica no puede ser explicada de dicha manera.

Un ejemplo de reglismo epistémico lo encontramos en algunos empirismos, aquellos que sostienen que “la experiencia, en cualquiera de sus diversos sentidos, nos proporciona las reglas del conocimiento y la evidencia.” (Chisholm 1982, p. 145). Un ejemplo de este tipo de reglismo lo encontramos en Hume. Este filósofo consideraba que toda pretensión válida de conocimiento debe satisfacer ciertas reglas de evidencia, ciertos criterios empíricos, y que estas reglas o criterios deben usarse para determinar qué es conocimiento y qué no lo es. Esta posición cuenta como un reglismo epistémico ya que supone que primero requerimos estar en posesión de ciertas reglas para luego, al aplicarlas correctamente, saber qué es conocimiento y qué no (Chisholm 1982, p. 145). Respecto a los empirismos mencionados y en correspondencia con (c\*), para que se pueda decir de una persona que su creencia de que *p* cuenta como conocimiento, esta persona tiene que conocer esas “reglas del conocimiento y la evidencia” y haberlas *aplicado* de manera apropiada a su creencia de que *p*. Es en este sentido que algunos empirismos cuentan como un reglismo epistemológico y, por ende, son vulnerables al argumento del regreso de reglas en el ámbito de lo epistémico, ya que si se acepta que una regla no puede decir ella misma cómo se aplica *correctamente*, entonces, su aplicación puede ser afortunado o no, y (c\*) tendría que ser nuevamente usada ahora para su evaluación. Aquí es donde se genera el regreso infinito.

Alguien podría objetar que aplicar una regla epistémica no es una acción cognoscitiva. No estoy segura qué es lo que esta persona podría decir a favor de esta afirmación. De hecho, es claro que, para poder aplicar una regla epistémica, un sujeto cognoscitivo tiene que conocer esta regla (*saber* qué es lo que prescribe o prohíbe la regla en cuestión y a qué conduce su correcta aplicación), y tiene que determinar aceptablemente si las condiciones para la aplicación de la regla se cumplen o no. Si esto es así, entonces aplicar una regla debe ser una acción cognoscitiva, pues involucra estados cognitivos e intencionales del sujeto que tienen un cierto estatus *epistemológico*. Además, si aplicar una regla epistémica *aceptablemente* no fuese una acción cognoscitiva, entonces ¿qué sería?, ¿se la podría considerar como una acción cuya aceptabilidad no necesita entenderse en términos de otros estados o procesos cognitivos o intencionales del sujeto? Si es así, entonces estamos en el campo de una propuesta similar a la que hacen Wittgenstein-Brandom en el ámbito de lo intencional y lo lingüístico, quienes sugieren que hay ciertas prácticas que son *primitivas* —en el sentido de que su corrección o aceptabilidad no puede ser conceptualizada en relación con estados intencionales tales como deseos, creencias, etc., del sujeto cognoscitivo; por el contrario, sugieren ellos, estas prácticas son fundantes o básicas puesto que el resto de nuestra vida intencional y lingüística, así como de la normatividad asociada a estos dos factores, deben explicarse en términos de esas prácticas— o, para trasladar esta conclusión del ámbito intencional al campo de lo epistemológico, diríamos que *la propuesta es que existen ciertas prácticas cog-*

*noscitivas cuya aceptabilidad epistémica debe ser explicada de manera tal que no apele a la noción de aplicación de reglas explícitas* –su aceptabilidad epistémica debe ser explicada de otra manera.

Una alternativa pareciera ser la de apelar a meras regularidades para dar cuenta de la aceptabilidad epistémica. A continuación veremos que un argumento similar al argumento anti-regularista para el ámbito de lo epistémico ofrece buenas razones para rechazar esta presunta opción.

## 2. 2. El argumento anti-regularista en el ámbito de lo epistémico

Supongamos que alguien propone un regularismo epistémico que dice que:

(i\*) Para toda acción A, sujeto S, tiempo t y grupo social G, una acción cognoscitiva A de S en G en t cuenta como regular *qua* epistémicamente aceptable sii 1) existe un patrón P correspondiente a las acciones cognoscitivas regulares de S observadas en G y 2) A de S en t se conforma a P en t. En el caso en que A de S en t rompa el patrón P, A en t debe contar como irregular *qua* epistémicamente inaceptable con respecto a este patrón.

El problema con esta caracterización de aceptabilidad epistémica reside en lo siguiente. En la medida en que la regularidad correspondiente a cierto tipo de acciones cognoscitivas *observadas* de un grupo social particular, por razones similares a las ofrecidas en la sección 1.3, se puede hacer corresponder con múltiples y distintos patrones que estén de acuerdo con dicha regularidad de forma tal que todas esas acciones cuenten como regulares respecto a cualquiera de dichos patrones, entonces no hay manera de elegir un único patrón que cuente como norma para evaluar epistémicamente las acciones *futuras* del tipo que viene al caso y realizadas por los miembros de dicho grupo.

Por ejemplo, supongamos que en el grupo de aritmética de los niños inscritos en el segundo grado del año escolar 1985 de la escuela Paidós, durante el mes de marzo *observamos* que, en la clase de aritmética, la gran mayoría de los niños pertenecientes a tal grupo se afanan elaborando respectivas series que iniciando con el número 2, siguen de la siguiente manera: 4, 6, 8, 10, ..., 50. A partir de nuestras observaciones, podemos conjeturar que existe un patrón P de regularidades correspondiente a las acciones cognoscitivas *observadas* que podemos describir como  $P = n_0, n_1, n_2 \dots$ , etc., donde  $n_i = 2i + 2$  para  $i = 0, 1, 2, \dots$ . Pero nada nos impide conjeturar que existe un patrón Q (distinto de P) tal que  $Q = n_0, n_1, n_2 \dots$ , etc., donde  $n_i = 2i + 2$  si  $i = 0, 1, 2, \dots, 24$ , y  $n_i = 53$  si  $i > 24$ , o que existe un patrón W =  $n_0, n_1, n_2 \dots$ , etc., donde  $n_i = 2i + 2$  si  $i = 0, 1, 2, \dots, 24$ , y  $n_i = i + 2$  si  $i > 24$ , y así sucesivamente, hasta obtener una gran multiplicidad de patrones todos los cuales corresponden a la regularidad de las acciones cognoscitivas *observadas*. La consecuencia de este resultado consiste en que como cualquier acción cognoscitiva futura (efectuada después del mes de marzo), digamos la acción A, de algún miembro del grupo bajo consideración se la puede considerar como continuando en la dirección de alguno de esos múltiples patrones, digamos con Q, entonces A contará como regular *qua* epistémicamente aceptable respecto a Q. Pero como no existe un

único patrón que cuente como norma de corrección epistémica (por razones similares a las ofrecidas en la sección 2.3.2) y como no hay razón alguna para considerar a Q como tal patrón único, porque muchas de las acciones futuras pertinentes corren la misma suerte que A pero con respecto a patrones pertinentes distintos de Q (lo cual quiere decir que todos y ninguno de los patrones considerados cuenta como criterio de corrección), entonces A cuenta como epistémicamente aceptable *qua* regular respecto a Q pero, y este es el punto, como epistémicamente inaceptable *qua* irregular respecto a otros de los patrones que vienen al caso. Por ejemplo, si A (una acción ejecutada en abril por un miembro del grupo observado en marzo) consiste en poner el número 53 como consecutivo del número 50 en la serie considerada, entonces A sería, simultáneamente, epistémicamente aceptable respecto a Q y epistémicamente inaceptable respecto a P, lo cual es un absurdo.

Éste es un argumento plausible que muestra que una caracterización de la noción de aceptabilidad o justificación epistémica en términos de meras regularidades falla, porque no es posible especificar un único patrón de regularidad que pueda contar como norma de corregibilidad. El regularista epistémico inevitablemente va a clasificar algunas acciones como epistémicamente aceptables e inaceptables. Así, *la aceptabilidad epistémica de una creencia o de un procedimiento cognoscitivo no puede consistir en su conformación con regularidad alguna*. Si esto es así, entonces habremos elaborado un argumento relativo a la aceptabilidad epistémica que es similar al argumento anti-regularista de Wittgenstein relativo a la aceptabilidad en el ámbito de lo intencional y lo lingüístico.

Una de las consecuencias importantes del argumento anti-regularista en epistemología, es que constituye un desafío para cierta corriente de la llamada ‘epistemología naturalizada’, aquella que sostiene que los procedimientos de la epistemología tradicional deben ser reemplazados totalmente por los métodos de la ciencia natural. Un ejemplo ampliamente conocido de este tipo radical de naturalización de la epistemología, lo encontramos en la posición de Quine en su artículo “Naturalización de la epistemología”, donde dice que “La epistemología, o algo que se le parece, entra sencillamente en la línea como un capítulo de la psicología, y, por tanto, de la ciencia natural” (Quine 1974, p. 109). Otro ejemplo más actual, lo encontramos en el tipo de eliminativismo cognitivo que Patricia Smith Churchland llama “Neurofilosofía”, una posición que considera que los procesos cognitivos o racionales sólo pueden ser entendidos mediante modelos de los principios neurológicos que gobiernan la función del cerebro (Churchland 1986) <sup>6</sup>.

Antes de pasar a la siguiente sección, es pertinente aclarar que el argumento del lenguaje privado que hemos presentado en conexión con el carácter social de las prác-

---

<sup>6</sup> Es pertinente aclarar que no todas las corrientes que constituyen la epistemología naturalizada sostienen la llamada “tesis del reemplazo”, una tesis que dice que la epistemología debe ser reemplazada totalmente por los métodos de la ciencia natural. Existe otra corriente que rechaza esta tesis radical y que, en su lugar, sostiene la llamada “tesis de la complementariedad”, una tesis más plausible que dice que la epistemología “como disciplina filosófica que mantiene cierta autonomía y legitimidad, debe complementarse con las teorías científicas sobre el conocimiento y complementarlas” (Martínez y Olivé 1997, p. 16).

ticas (apartado 1.4), no requiere exportación del ámbito de lo intencional y lo lingüístico al ámbito de lo epistémico, ya que considerando la manera en la que lo hemos formulado, el caso de la evaluación y aplicación de reglas específicamente epistémicas constituye un caso particular del mismo. En suma, hasta aquí hemos visto que la aceptabilidad epistémica, por ejemplo de una creencia, una acción o un procedimiento epistemológico, no puede ser explicada sólo en términos de conocer y aplicar reglas epistemológicas explícitas, tampoco en términos de meras regularidades. De aquí se desprende que este tipo de aceptabilidad debe ser explicada de otra manera. La noción brandomiana de ‘normas implícitas en prácticas’ promete aportar elementos que caminan en esta dirección.

### 2. 3. *Estándares epistémicos implícitos en prácticas epistémicas*

Por ‘normas implícitas en prácticas’ en el ámbito epistemológico vamos a entender algo análogo a lo que Brandom entiende por esta noción en el ámbito de lo lingüístico y lo intencional (apartado 1.5). Desde esta perspectiva, hablar de normas implícitas en prácticas en el marco de la epistemología, es hablar de estándares epistémicos correspondientes a cierto tipo de ‘saber cómo’, donde ‘saber cómo’ (desde este punto de vista) quiere decir ser diestro (dominar una práctica) o confiablemente hábil al instanciar una práctica epistémica y ser capaz de tratar o de tomar prácticamente como correctas (o incorrectas) las acciones epistémicas de acuerdo a esa práctica. El que las normas implícitas en prácticas sean primordialmente epistémicas o lingüísticas va a depender del tipo de práctica considerada en la que se encuentren corporalizadas.

La noción de ‘estándares implícitos en prácticas epistémicas’, a la luz de lo argumentado hasta aquí, se muestra necesaria más no suficiente para explicar la aceptabilidad epistémica; sin embargo, sugiere una vía prometedora para pensarla. La sugerencia es *grasso modo* la siguiente: es porque existen ciertas prácticas epistémicas que son epistémicamente aceptables que hay reglas y principios *explícitos* que son epistémicamente aceptables. De ser así, la aceptabilidad epistémica de reglas y principios (y quizás de algunas prácticas epistémicas complejas) dependería de la aceptabilidad epistémica de ciertas prácticas que son primarias en el orden de explicación. Ofrecer una caracterización satisfactoria de aceptabilidad epistémica congruente con la línea de argumentación aquí presentada, requiere profundizar nuestra investigación al respecto <sup>7</sup>. A continuación daré un ejemplo que permite aclarar la noción de estándares epistémicos implícitos en prácticas epistémicas de la manera en la que aquí la estoy usando.

Un tipo paradigmático de práctica epistémica lo constituyen las prácticas experimentales. Las prácticas experimentales se caracterizan por ser instituciones cuyos ele-

---

<sup>7</sup> Para los propósitos del presente artículo, no se requiere adoptar ninguna explicación filosófica particular de en qué consiste la aceptabilidad epistémica, ya que en este artículo lo que me interesa, principalmente, es criticar una serie de teorías que explican la aceptabilidad epistémica en términos de conocer y aplicar reglas epistémicas (como pueden ser algunos fundacionismos, coherentismos, etc). En mi tesis doctoral (2004) defiendo una explicación de la aceptabilidad epistémica de corte pragmático evolucionista que toma en cuenta a la normatividad epistémica, pero el desarrollo de este tema requiere de un artículo aparte.

mentos y estructura son el resultado de la interacción de los experimentalistas entre sí y con el mundo y por estar constituidas básicamente por estándares explícitos, cómo pueden ser estándares condicionales o estadísticos, y por estándares implícitos (explicables o no), como pueden ser algunos conformes a destrezas o habilidades que les son propias, y cuyo dominio e instanciación por parte de uno o más experimentalistas involucra la aplicación actual de un conjunto de técnicas experimentales. En términos muy generales, por técnica experimental podemos entender una manera de proceder en que los experimentalistas interactúan entre sí y con objetos materiales a fin de producir un determinado efecto, objeto o suceso.

Los experimentos correspondientes a una práctica experimental, comúnmente requieren de la aplicación de varios tipos de estándares, por ejemplo, sobre los modos de operar ciertos instrumentos (como microscopios, telescopios, espectroscopios, aceleradores, condensadores, etc.) y otros estándares de tipo prudencial que pueden ser comunes a diferentes prácticas experimentales, pero no sólo. La manera como estamos entendiendo las prácticas experimentales requiere subrayar otro tipo de estándares: los estándares implícitos en ellas (particularmente los epistémicos). Un punto que me interesa subrayar es que, muchas veces, si una práctica experimental contiene estándares implícitos que no han sido explicitados, entonces es posible (y esto es lo común) que la instanciación de esa práctica experimental en un experimento particular no pueda ser llevada a cabo apropiadamente únicamente leyendo una descripción del tipo de experimento que viene al caso, sino sólo observando e interactuando reiteradamente con el medio pertinente para intentar adquirir las habilidades y destrezas de otro científico que nos instruye. En la mayoría de los casos, estas habilidades y destrezas no son exhaustivamente describibles y, en caso de que puedan ser adquiridas, sólo pueden serlo por medio de la observación directa de la ejecución por otro de un experimento pertinente y de la repetición por uno mismo del intento por llevarlo a cabo. Habilidades como saber cómo diagnosticar una enfermedad a partir de observar un conjunto de radiografías, saber cómo manipular un acelerador de partículas elementales o saber cómo vaciar una célula madre de su contenido genético e inyectarle luego ADN procedente de otro organismo, *son habilidades que sólo se adquieren a través de la observación directa de cómo lo hace un experto y del reiterado intento por replicarlas de parte de un discípulo atento.*

En *Leviathan and the Air-Pump*, Steven Shapin y Simon Schaffer, hablando de la serie de experimentos llevados a cabo en el siglo XVII con la bomba de aire de Boyle, nos brindan un pasaje que ejemplifica muy bien el punto que aquí nos ocupa.

Como había pocas bombas y como siempre estaban siendo rediseñadas, podemos ver lo difícil que fue para los operadores construir su propia *machina Boyleana* o llevar a cabo los experimentos de Boyle sin la experiencia visual de esas pruebas en Inglaterra. Nadie construyó una versión de la máquina de Boyle sin tal experiencia. Nadie se apoyó solamente en las descripciones textuales de Boyle. La *transmisión de habilidades* fue sustentada por Huygens, quien estuvo presente en las pruebas con la bomba de aire en Londres en la primavera de 1661, y quien luego construyó su propia bomba en el otoño de 1661. La presencia de Huygens fue esencial para la construcción de la bomba de Montmor en 1663. Ni Otto von Guericke en Alemania ni los miembros de la Accademia del Cimento en Florencia construyeron tal máquina, aun cuando ambos poseían explica-



ciones textuales completas de las bombas de Boyle (Shapin y Schaffer 1985, pp. 229-230. El subrayado es mío).

Las habilidades requeridas para construir y operar la bomba de aire, así como para llevar a cabo los experimentos pertinentes, son una muestra del saber cómo correspondiente a determinados estándares implícitos en prácticas.

Parte importante del proyecto boyleano, fueron los experimentos llevados a cabo usando la bomba de aire para poner a prueba el experimento del barómetro de Torricelli. En este contexto, los estándares implícitos en prácticas corresponden, por ejemplo, a los modos apropiados de calcular la correlación entre la extracción del aire de la bomba y la caída del agua o del mercurio colocado al interior de la campana o para calcular la elasticidad del aire al interior de ésta; a la habilidad para *clasificar* en diversos tipos de fenómenos los resultados experimentales relevantes obtenidos mediante el uso de la bomba o el dominio de las técnicas requeridas para asegurar la completa extracción del aire de la campana; la destreza para la extracción confiable de las burbujas de aire del agua o del mercurio de las muestras experimentales, etc., muchos de los cuales, como podemos apreciar, corresponden a estándares *epistémicos* implícitos en la práctica correspondiente a estos experimentos.

Un ejemplo elocuente de estándares implícitos lo encontramos en el acontecimiento suscitado en torno al fenómeno llamado ‘suspensión anómala’. *Grosso modo*, éste tuvo lugar de la siguiente manera. Huygens, efectuando un experimento de Torricelli mediante la bomba de aire en el invierno de 1661, procede a bombear todo el aire fuera de la bomba y observa que el agua del tubo del barómetro no baja al nivel de su contenedor de agua. Repite el experimento varias veces y obtiene el mismo resultado. Entonces consideró que quizás este resultado se debía a la presencia de aire mezclado con el agua. Por esta razón, procede a purgar el agua de todo el aire que pudiera contener, por ejemplo, dejándola reposar muchas horas dentro de la bomba exenta de aire antes de emprender un nuevo experimento. Luego de llevar a cabo varios experimentos con agua purgada de varias maneras, ratificó una y otra vez con asombro que se producía el mismo fenómeno. Refiriéndose a este fenómeno escribe: “Establecí con sorpresa que no quiso descender aun cuando evacué el aire tan completamente como me fue posible” (Huygens, citado en Shapin y Schaffer 1985, pp. 241-242).

El fenómeno que Huygens estaba observando llegó a conocerse como ‘suspensión anómala’ y es descrito por Shapin y Schaffer como “el fracaso del agua purgada (y más tarde del mercurio) para descender en el barómetro cuando el recipiente era evacuado” (Shapin y Schaffer 1985, p. 241). Pero no todo mundo reconocía la existencia de este fenómeno como tal. Boyle y algunos de los miembros de la Royal Society de Londres, dudaban tanto del buen funcionamiento de la bomba de aire de Huygens como de la competencia de éste para operarla adecuadamente y de la real existencia del fenómeno de suspensión anómala (Shapin y Schaffer 1985, p. 249).

Ahora bien, desde la perspectiva aquí planteada, el siguiente trozo de nuestro ejemplo puede ser interpretado como un caso de aplicación apropiada de ciertos estándares implícitos en la práctica que nos ocupa.

En 1662, estando Huygens en Holanda escribe a varios de sus colegas informándoles acerca del fenómeno de suspensión anómala. Sin embargo, los experimentos en torno a dicho fenómeno efectuados por él en ese país no lograban ser reproducidos en el Graham College de Londres, y esto a pesar de que Huygens mandó varias veces *por escrito* instrucciones detalladas de cómo proceder para tal efecto y pese a los numerosos intentos en Londres por llevarlo a cabo. El fracaso para llevar a cabo este tipo de experimento tenía que ver con que ni Boyle ni Hooke acertaban a realizar bien una pequeña parte pero muy importante del mismo: no sabían cómo purgar adecuadamente el agua (Shapin y Schaffer 1985, pp. 249-250). De hecho, a lo largo de 1662 hubo varios intentos fallidos de Boyle y Hooke por purgar el agua, aun cuando ellos creían que la estaban purgando bien y que el problema consistía en que no había tal cosa como dicho fenómeno de suspensión anómala. Ante la insistencia de Huygens acerca de la existencia de este fenómeno, en 1663 es invitado por la Royal Society para realizar su experimento. Huygens llega a Londres y ejecuta, conjuntamente con Hooke, una serie de experimentos en el Graham College con la bomba de aire de Boyle, y tiene éxito. A raíz de estos experimentos, Hooke informa a la Royal Society que, entre el 6 y el 8 de julio, efectuó exitosamente experimentos que dieron por resultado el fenómeno de suspensión anómala.

Obsérvese que este trozo de la historia muestra la génesis del saber cómo llevar a buen término cierto experimento por parte de Huygens, un tipo de saber que fue generado a través de sus reiterados intentos por resolver prácticamente lo que al principio consideró una falla en hacer descender el agua del tubo al evacuar el aire tan completamente como le era posible. También muestra que la presencia de Huygens fue requerida para la reproducción exitosa del fenómeno de suspensión anómala en Londres, y que su habilidad para hacerlo ocurrir sólo fue adquirida presenciando la apropiada ejecución de dichos experimentos e intentando reiteradamente implementarlos por parte de los interesados.

Es en este sentido que, usando nuestro vocabulario, podemos decir que el modo de proceder de Huygens que dio por resultado el descubrimiento del fenómeno de suspensión anómala, implicaba la aplicación apropiada no sólo de estándares explícitos sino también la generación de ciertos estándares implícitos en la práctica correspondiente al experimento de Torricelli, como los concernientes a purgar adecuadamente el agua o ajustar correctamente la bomba de aire, estándares que antes del intento de Huygens por refinarlos y pulirlos, no estaban suficientemente determinados (en el sentido, por ejemplo, de que no podían ser adecuadamente instanciados ni por Boyle ni por Hooke). De ser así, sólo alguien que llegara a dominar la práctica que nos ocupa con la destreza de Huygens, podría apreciar el fenómeno de suspensión anómala como una novedad.

### 3. Conclusiones

En el presente trabajo, hemos examinado algunas cuestiones muy generales en conexión con la aceptabilidad epistémica. Con este propósito hemos exportado los argumentos del regreso infinito de reglas y anti-regularista elaborados por Wittgenstein e

interpretados por Brandom del ámbito de lo intencional y lo lingüístico al ámbito de lo epistémico. La principal consecuencia de esta exportación para la epistemología, es que presumiblemente permitiría elaborar una concepción normativa de prácticas epistémicas que no las explique sólo en términos de conocer y aplicar reglas explícitas ni las reduzca a meras regularidades.

1. Esto nos ha llevado a sugerir que es porque existen ciertas prácticas epistémicas que son primarias en el orden de explicación epistémica, que hay reglas y principios en la forma de aserciones explícitas que son epistémicamente aceptables. De aquí que sea razonable pensar que la aceptabilidad epistémica de reglas y principios explícitos depende, en última instancia, de la aceptabilidad epistémica de este tipo de prácticas.

2. Estos argumentos en el campo de lo epistémico nos equipan con buenas razones para pensar que la aceptabilidad epistémica presupone ciertas prácticas epistémicas cuya aceptabilidad está íntimamente vinculada a cierto tipo de estándares epistémicos que se encuentren implícitos en ellas.

3. A partir de las presentes consideraciones, un punto importante a elucidar en el terreno de la epistemología es el responder a la pregunta de cómo entender la aceptabilidad epistémica de estas prácticas (y de los estándares implícitos que les subyacen) que consideramos son primarias en el orden de explicación de la aceptabilidad epistémica.

## BIBLIOGRAFÍA

- Brandom, R. (1994). *Making it Explicit, Reasoning, Representing, and Discursive Commitment*. London, England: Harvard University Press.
- Chisholm, R.M. (1973). *The Problem of the Criterion*. Milwaukee: The Aquinas Lecture, Marquette University Press.
- (1982). *Teoría del conocimiento*. Madrid: Tecnos.
- Churchland, P.S. (1986). *Neurophilosophy*. Cambridge, Massachusetts: Bradford Books/MIT Press.
- García, C.L. (1999). “Razonamiento heurístico y racionalidad”, presentado en el XIV Congreso Interamericano de Filosofía y X Congreso Nacional de Filosofía, Puebla, México.
- Hacker, P.M.S. (1996). “Private Language Argument”, en J. Dancy y E. Sosa (eds.), *A Companion to Epistemology*. Cambridge Massachusetts: Basil Blackwell.
- Martínez, S., y Olivé, L. (1997). *Epistemología evolucionista*. Buenos Aires/Barcelona/México: Paidós-UNAM.
- Pettit, P. (1990). “The Reality of Rule-Following”, *Mind* 99, 1-21.
- Quine, W.V. (1974). “Naturalización de la epistemología”, en *La relatividad ontológica y otros ensayos*. Madrid: Tecnos.
- Shapin, S. y Schaffer, S. (1985). *Leviathan and the Air-Pump. Hobbes, Boyle, and the Experimental Life*. Princeton: University Press.
- Stein, E. (1966). *Without Good Reason*. Oxford: Clarendon Press.
- Wason, P. (1968). “Reasoning About a Rule”, *Quarterly Journal of Experimental Psychology* 20, 273-281.
- (1969). “Regression in Reasoning?”, *British Journal of Psychology* 60, 471-480.
- Wittgenstein, L. (1988). *Investigaciones filosóficas*. México: IIF/ UNAM.
- (1991). *Sobre la certeza*. Barcelona: Gedisa.

**Patricia King Dávalos.** Doctora en Filosofía de la Ciencia por la Facultad de Filosofía y Letras y el Instituto de Investigaciones Filosóficas, de la Universidad Nacional Autónoma de México, con la tesis "Hacia una teoría de la aceptabilidad epistémica de corte pragmático evolucionista" (2003). Sus últimas publicaciones son "Internalismo, externalismo y autoconocimiento" (2000) y "Acerca de prácticas y razones" (2002). Actualmente es catedrática en la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM.

**DIRECCIÓN:** Departamento de Filosofía. Facultad de Humanidades, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Av. Universidad 1001, edificio 19, Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos (México).  
E-mail: pking@att.net.mx